

Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

27 de abril de 2007
Español
Original: inglés

Primer período de sesiones

Viena, 30 de abril a 11 de mayo de 2007

Documento de trabajo presentado por el Japón

I. Panorama general

1. Como piedra angular del régimen de no proliferación de las armas nucleares y fundamento de la promoción del desarme nuclear, el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) ha contribuido enormemente al mantenimiento y fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales desde su entrada en vigor en 1970.

2. No obstante, el régimen del TNP ha venido topándose con graves dificultades, en particular después de la Conferencia de Examen de 2005. Fue sumamente decepcionante que no se pudiera llegar a un acuerdo sustantivo en esa Conferencia. También fue lamentable que se suprimieran del documento final de la Cumbre Mundial 2005 todas las referencias al desarme y la no proliferación nucleares. En 2006, se nos plantearon varias cuestiones profundamente preocupantes: el anuncio de un ensayo nuclear por la República Popular Democrática de Corea el 9 de octubre, la continuación y ampliación de actividades relacionadas con el enriquecimiento del uranio en el Irán y la amenaza del terrorismo nuclear, las redes clandestinas de proliferación y otras nuevas amenazas a las que es preciso prestar más atención.

3. Por otra parte, se registraron acontecimientos positivos. En la Conferencia de Examen de 2005, ningún país negó la importancia del TNP, lo que indica que sigue siendo una piedra angular del régimen internacional de desarme y no proliferación nucleares. La resolución del Japón sobre el desarme nuclear, titulada “Compromiso renovado en favor de la eliminación total de las armas nucleares”, en que se destaca la importante función del Tratado, fue aprobada nuevamente por una mayoría abrumadora en la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2006. Las resoluciones del Consejo de Seguridad 1718 (2006), relativa a la República Popular Democrática de Corea, así como 1737 (2007) y 1747 (2007), relativas al Irán, expresan la firme voluntad de la comunidad internacional en apoyo del régimen del TNP. El Japón espera que esas iniciativas guen a la comunidad internacional para que el próximo proceso de examen del Tratado sea fructífero.

4. Para contribuir de forma apreciable a los preparativos de la Conferencia de examen de 2010, el Japón ha propuesto la candidatura del Embajador Yukiya Amano



a la Presidencia del primer período de sesiones del Comité Preparatorio, pues a su juicio contribuirá a su resultado satisfactorio.

5. Además, el Japón fue el anfitrión de un seminario sobre el TNP titulado “El Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares puesto a prueba: cómo responder a los problemas del mantenimiento y el fortalecimiento del régimen del Tratado”, que se celebró en Viena los días 5 y 6 de febrero de 2007, para allanar el camino de modo que el proceso de examen en 2010 llegue a buen término.

6. El Japón, única nación que ha sufrido bombardeos atómicos, sigue propugnando sus “tres principios no nucleares”, a saber, “no poseer, no producir y no permitir la introducción de armas nucleares en el Japón”. Uno tras otro, los sucesivos gobiernos del Japón, incluido el actual Gobierno del Abe, han promovido reiteradamente los “tres principios no nucleares”, de manera que no ha habido modificación alguna en la posición del Gobierno del Japón, que continúa manteniendo esos principios.

7. Tras su adhesión al TNP, el Japón ha concertado con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) un acuerdo sobre salvaguardias amplias y el protocolo adicional, con miras a garantizar la transparencia de sus actividades nucleares. Además, en 1955 el Japón promulgó la Ley fundamental de energía atómica, en que se estipula que la utilización de la energía atómica por parte del Japón deberá limitarse estrictamente a fines pacíficos.

II. Desarme nuclear

8. El Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares aspira a lograr la no proliferación nuclear y el desarme nuclear. El hecho de que una mayoría aplastante de países haya decidido renunciar a la posesión de armas nucleares constituye uno de los logros más valiosos para la paz y la seguridad internacionales, logro que ha de ser debidamente apreciado por los Estados poseedores de armas nucleares. A ese respecto, cabe recordar que la decisión de 1995 de prorrogar indefinidamente el Tratado formó parte de un conjunto de “principios y objetivos” que comprendía la promoción del desarme nuclear. Se insta a los Estados poseedores de armas nucleares a responder a esa firme determinación de los Estados que no las poseen demostrando progresos tangibles para alcanzar el desarme nuclear.

9. La comunidad internacional debería hacer realidad cuanto antes un mundo de paz y seguridad libre de armas nucleares. Es imprescindible que los Estados poseedores de armas nucleares sigan tomando medidas de desarme y fortalezcan las existentes. En ese sentido, el Japón hace un llamamiento a todos los Estados poseedores de armas nucleares para que sigan tomando medidas para lograr ese objetivo, como una mayor reducción de todos los tipos de armas nucleares con una mayor transparencia y de forma irreversible, así como para que continúen reduciendo el estado operacional de los sistemas de armas nucleares de forma que se fomenten la estabilidad y la seguridad internacionales. Además, el Japón reafirma en esta ocasión la necesidad de que se reduzca el papel de las armas nucleares en las políticas de seguridad a fin de disminuir el riesgo de que esas armas lleguen a utilizarse y facilitar el proceso de su total eliminación. En su condición de única nación que ha sufrido bombardeos atómicos, el Japón ha instado enérgicamente a que jamás se repita la devastación nuclear. El Japón está convencido de que deben

desplegarse todos los esfuerzos posibles por evitarlo. El umbral del empleo de armas nucleares debe mantenerse en el nivel más alto posible. Animado de este espíritu, el Japón considera que la comunidad internacional debe estar debidamente informada y ser consciente en todo momento de las horrendas y prolongadas consecuencias del empleo de armas nucleares.

10. Es necesario que los Estados Partes, en particular los poseedores de armas nucleares, procuren de buena fe avanzar en la aplicación de las medidas de desarme nuclear convenidas en la Conferencia de Examen de 2000, a fin de lograr su eliminación. En 2005, con motivo del sexagésimo aniversario de los bombardeos atómicos de Hiroshima y Nagasaki, el Japón actualizó su resolución sobre el desarme nuclear bajo el título “Compromiso renovado en favor de la eliminación total de las armas nucleares” y lo ha presentado a la Asamblea General de las Naciones Unidas en cada período de sesiones que ésta ha celebrado desde entonces. En esas resoluciones se consignan medidas concretas para lograr la eliminación total de las armas nucleares, sobre la base de los acuerdos alcanzados en la Conferencia de Examen de 2000, y se hace un llamamiento a la comunidad internacional respecto de la necesidad de avanzar en el desarme nuclear.

A. Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares

11. El Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares es un hito histórico en la promoción del desarme y la no proliferación nucleares por cuanto restringe la multiplicación y el perfeccionamiento cualitativo de las armas nucleares. Es uno de los principales pilares del régimen del TNP y constituye una medida práctica y concreta en pos de la consecución de un mundo libre de armas nucleares. Gracias a las gestiones encaminadas a universalizar el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, éste ha sido firmado por 177 Estados y ratificado por 138 en los 10 años transcurridos desde su aprobación en 1996. Sin embargo, aún no ha entrado en vigor, lo que perjudica el futuro del desarme y la no proliferación nucleares y desprestigia al TNP.

12. El Japón considera de suma importancia y urgencia la pronta entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (TPCEN), por lo que ha trabajado intensamente para lograrlo. El Japón no ha cesado de exhortar a todos los Estados que aún no lo han firmado o ratificado, sobre todo a aquellos cuya ratificación se necesita para que entre en vigor, a que lo hagan cuanto antes en foros bilaterales y multilaterales. La Asamblea General, en su sexagésimo primer período de sesiones, celebrado en 2006, aprobó una vez más por mayoría aplastante la resolución antes mencionada de las Naciones Unidas patrocinada por el Japón, en la que se subrayaba la importancia de que el TPCEN entrara en vigor a la mayor brevedad.

13. En septiembre de 2006 el Japón, junto con Australia, el Canadá, Finlandia y los Países Bajos, fue uno de los anfitriones de la reunión ministerial de amigos del TPCEN. En la declaración ministerial conjunta emitida en dicha reunión se hizo hincapié en que los avances para la pronta entrada en vigor del TPCEN contribuirían también a lograr resultados positivos en la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del TNP.

14. En atención a la Declaración Final de la Cuarta Conferencia sobre la facilitación de la entrada en vigor del TPCEN, celebrada en 2005, se insta enérgicamente a los países que aún no hayan firmado o ratificado el Tratado, sobre

todo a los 10 Estados cuya ratificación se necesita para que entre en vigor, a que lo firmen o ratifiquen a la mayor brevedad posible. Como medida para promover la pronta ratificación por los denominados “Estados del Anexo II”, en febrero de 2007 el Japón invitó a Colombia, que aún no ha ratificado el TPCEN, a enviar una delegación presidida por el Comité de Relaciones Exteriores del Senado a visitar las instalaciones del Sistema Internacional de Vigilancia (SIV) y a intercambiar opiniones con las partes interesadas del Japón.

15. También es importante esforzarse continuamente por establecer un régimen de verificación de la prohibición de los ensayos nucleares; tal es la responsabilidad de la Comisión Preparatoria de la Organización del TPCEN, y esos esfuerzos abarcan el SIV. La eficacia de ese Sistema quedó demostrada cuando la República Popular Democrática de Corea anunció su ensayo nuclear en octubre de 2006. Como parte del establecimiento del SIV, ha avanzado sin cesar la construcción de instalaciones de vigilancia nacionales bajo la supervisión del Sistema de Aplicación Nacional del TPCEN. El Japón también contribuyó a la aprobación de principios y normas operacionales para proporcionar datos a las organizaciones que alertan sobre los tsunamis por la Comisión Preparatoria de la Organización del TPCEN en noviembre de 2006.

16. El Japón condena el ensayo nuclear anunciado por la República Popular Democrática de Corea el 9 de octubre de 2006. Está firmemente convencido de que, hasta que entre en vigor el TPCEN, todos los Estados deben mantener las moratorias que se aplican a las explosiones de ensayo de armas nucleares o cualquier otra explosión nuclear. También debe recordarse que, en el párrafo 3 de su resolución 1172 (1998), el Consejo de Seguridad exhortó a todos los Estados a que no realizaran explosiones de ensayo de armas nucleares ni explosiones nucleares de ninguna otra índole de conformidad con lo dispuesto en el TPCEN. El Japón vuelve a instar encarecidamente a todos los Estados a abstenerse de realizar explosiones de ensayo de armas nucleares.

B. Tratado de cesación de la producción de material fisionable

17. Es verdaderamente lamentable que la Conferencia de Desarme no haya comenzado aún las negociaciones sobre un tratado de cesación de la producción de material fisionable (TCPMF), que se deberían iniciar sin tardanza. Todos los Estados poseedores de armas nucleares y los que no son partes en el TNP deberían mantener o declarar sus moratorias de la producción de material fisionable para armas nucleares hasta que entrara en vigor el TCPMF. El TCPMF será un paso importante en la promoción de la no proliferación y el desarme nucleares. Su conclusión es indispensable para lograr la eliminación completa de los arsenales nucleares y contribuirá también a prevenir la proliferación nuclear al prohibir, a nivel mundial, la producción de material fisionable para armas nucleares y, además, al aumentar, por medio de su sistema de verificación, la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de esos materiales.

18. Como contribución concreta al inicio de las negociaciones sobre el TCPMF, en mayo de 2006 el Japón presentó a la Conferencia de Desarme un documento de trabajo sobre dicho tratado que tenía por objeto ahondar en las deliberaciones sobre las cuestiones sustantivas pertinentes y facilitar el inicio de las negociaciones a la mayor brevedad.

19. El Japón ha venido haciendo todo lo posible por sacar a la Conferencia de Desarme de su estancamiento y lograr así que comiencen cuanto antes las negociaciones sobre el TCPMF. El Japón ha redoblado sus esfuerzos a tal efecto enviando representantes de alto nivel a la Conferencia de Desarme en diversas oportunidades. En el período de sesiones de 2006, tanto el Viceministro de Relaciones Exteriores Akiko Yamanaka como el Presidente de la Cámara de Diputados Yohei Kono destacaron en sus alocuciones la necesidad urgente de que comenzaran esas negociaciones. El 13 de marzo de 2007, el Viceministro de Relaciones Exteriores Masayoshi Hamada también formuló una declaración en la Conferencia de Desarme en la que instó a los miembros a comenzar las negociaciones sobre el TCPMF en la segunda parte del período de sesiones en curso sobre la base de los resultados positivos obtenidos en la primera parte. En ese contexto, el Japón apoya la propuesta presentada por los seis Presidentes el 23 de marzo respecto del nombramiento de los cuatro coordinadores. El Japón considera que esa propuesta es una solución intermedia viable de meticulosa redacción que podría lograr que la Conferencia de Desarme reanudara su labor sustantiva, incluso la relativa a las negociaciones sobre el TCPMF.

C. Reducción de las armas nucleares en los Estados poseedores de esas armas

20. El Japón acoge con satisfacción los progresos realizados por los países poseedores de armas nucleares para reducir esas armas, en particular las reducciones de fuerzas nucleares con arreglo al Tratado sobre las reducciones de las armas estratégicas ofensivas (Tratado de Moscú).

21. El Japón valora sobremanera el Tratado sobre las reducciones de las armas estratégicas ofensivas ratificado por los Estados Unidos y la Federación de Rusia por cuanto garantiza, de forma jurídicamente vinculante, la reducción de las armas nucleares estratégicas que los Estados Unidos y la Federación de Rusia ya habían declarado. El Japón alienta a ambos Estados a aplicar cabalmente el Tratado y a efectuar reducciones de sus armas nucleares adicionales a las previstas en el Tratado. En ese contexto, el Japón seguirá de cerca las consultas entre los Estados Unidos y la Federación de Rusia sobre START I, que expira en 2009. El Japón alienta a los demás Estados poseedores de armas nucleares a emprender, de forma unilateral o mediante negociaciones, nuevas reducciones de sus arsenales nucleares sin esperar que las lleven a cabo los Estados Unidos y la Federación de Rusia. A ese respecto, el Japón reconoce la decisión del Reino Unido de seguir reduciendo sus armas nucleares y alienta al/a los Estado(s) poseedor(es) de armas nucleares que aún no lo haya(n) hecho a comenzar de inmediato a reducir sus arsenales nucleares.

D. Armas nucleares no estratégicas

22. Es indispensable que todos los Estados que poseen armas nucleares no estratégicas adopten medidas para reducirlas, aplicando un criterio de transparencia, de conformidad con el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2000. La reducción de las armas nucleares no estratégicas es fundamental para la seguridad regional e internacional, así como para la no proliferación y la lucha contra el terrorismo. Por otra parte, el Japón alienta a los Estados Unidos y a la Federación de Rusia a poner en práctica sus iniciativas para reducir por completo sus fuerzas nucleares no estratégicas de forma voluntaria, conforme a lo declarado en 1991 y 1992, y a facilitar datos sobre el cumplimiento de esas iniciativas.

E. Asistencia para la desnuclearización de los Estados de la antigua Unión Soviética

23. En junio de 2002, el Japón anunció su intención de aportar a la Alianza Mundial del Grupo de los Ocho una contribución equivalente a más de 200 millones de dólares de los EE.UU., de los cuales 100 millones se destinarían al programa de eliminación de los excedentes rusos de plutonio apto para armas y el resto a otros proyectos, como el desmantelamiento de submarinos nucleares.

Desmantelamiento de submarinos nucleares

24. El Japón ya ha prestado asistencia a la Federación de Rusia facilitándole una instalación flotante de tratamiento de desechos radiactivos líquidos. En diciembre de 2003, el Japón y la Federación de Rusia iniciaron el primer proyecto de desmantelamiento de submarinos nucleares (de clase Victor III) dados de baja, proyecto que concluyó en diciembre de 2004. Actualmente se prevé desmantelar consecutivamente otros cinco submarinos nucleares dados de baja (uno de ellos ya se está desmantelando). En relación con el desarme de submarinos nucleares, el Japón decidió en 2006 cooperar en la construcción de un depósito costero para compartimientos de reactores en la bahía de Razvoynik.

Centro Internacional de Ciencia y Tecnología

25. En 1992 el Japón firmó el acuerdo para el establecimiento del Centro Internacional de Ciencia y Tecnología y, desde la inauguración de la sede del Centro en Moscú en marzo de 1994, ha apoyado activamente el proyecto.

Asistencia para la desnuclearización de otros Estados de la antigua Unión Soviética, aparte de la Federación de Rusia

26. El Japón ha llevado a cabo diversos proyectos en otros Estados de la antigua Unión Soviética, aparte de la Federación de Rusia. Entre ellos se cuentan la prestación de apoyo para el establecimiento de un sistema estatal de contabilidad y control del material nuclear en Ucrania, Kazajistán y Belarús y la prestación de asistencia sanitaria a los trabajadores que participaron en el desmantelamiento de armas nucleares en Ucrania y Kazajistán.

F. Presentación de informes

27. La presentación de informes periódicos sobre el cumplimiento del artículo VI del TNP por todos los Estados Partes, que es una de las 13 medidas prácticas de desarme aprobadas en el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2000, es una forma efectiva de facilitar la aplicación de diferentes medidas de desarme. El Japón alienta a todos los Estados Partes, en particular a los poseedores de armas nucleares, a presentar informes lo más detallados posible sobre sus actividades encaminadas a lograr el desarme nuclear.

G. Acuerdo entre los Estados Unidos y la India en materia de cooperación nuclear para usos civiles

28. El Japón reconoce la importancia estratégica de la India y, en vista del calentamiento mundial, comprende su necesidad de afrontar demandas energéticas cada vez mayores aprovechando la energía nuclear. Por otra parte, en cuanto a la

cooperación internacional en materia de energía nuclear para usos civiles con la India, que no es parte en el TNP, el Japón ha de considerar cuidadosamente su posición, examinando los diversos factores, entre ellos sus repercusiones para el régimen internacional de desarme y no proliferación nucleares. En atención a ello, el Gobierno del Japón seguirá participando activamente en las deliberaciones que se celebren sobre el tema en los foros internacionales.

III. No proliferación

A. El refuerzo de la adhesión al TNP y las salvaguardias del OIEA

29. El sistema de salvaguardias del OIEA es un pilar fundamental del régimen internacional de no proliferación nuclear. El Japón asigna gran importancia al refuerzo de la eficacia de esas salvaguardias mediante el aumento de la autoridad y la capacidad del OIEA.

30. El Protocolo Adicional, cuando se aplique cabalmente además de los acuerdos de salvaguardia amplias de los Estados, puede proporcionar al OIEA la mayor capacidad de verificación necesaria para asegurar que no haya material ni actividades nucleares no declarados. En la resolución de la Conferencia General del OIEA aprobada el 22 de septiembre de 2006 (GC (50)/RES/14) se hace referencia a los protocolos adicionales como uno de los elementos indispensables del sistema de salvaguardias del OIEA. A juicio del Japón, las salvaguardias del OIEA, reforzadas por la adhesión universal al Protocolo Adicional, deberían constituir la norma en materia de salvaguardias del TNP, como se dispone en el párrafo 1 del artículo III del Tratado.

31. El Japón insta a todos los Estados Partes en el TNP que aún no lo hayan hecho a concluir protocolos adicionales sin más demora. El Japón, por su parte, ha venido adoptando iniciativas en cooperación con el OIEA y países afines para universalizar el Protocolo Adicional. Entre los resueltos esfuerzos del Japón encaminados a lograr ese propósito cabe mencionar la contribución de recursos financieros y humanos a una serie de seminarios del OIEA y su organización anual desde 2003 de conversaciones asiáticas de alto nivel sobre la no proliferación.

32. Esas iniciativas, junto con las de otros Estados y la secretaría del OIEA, han promovido una mayor conciencia de la importancia del Protocolo Adicional y un aumento constante del número de Estados que han firmado o concertado un protocolo adicional en los últimos años. Aprovechando sus siete años de experiencia en la aplicación de su protocolo adicional, el Japón está dispuesto a prestar asistencia a los esfuerzos de los Estados que estén resueltos a lograr la mayor transparencia posible con respecto a sus actividades nucleares.

33. Además, el fortalecimiento del régimen de no proliferación es una cuestión en la que también deberían interesarse los Estados que no son partes en el TNP. Dada la importancia primordial de asegurar la no proliferación, el Japón exhorta a los Estados que no son partes a someterse a las salvaguardias amplias del OIEA y a concluir protocolos adicionales.

Aumento de la eficiencia de las salvaguardias del OIEA

34. El Japón acoge con beneplácito la aplicación de salvaguardias integradas en relación con los Estados Partes que hayan demostrado tener un historial satisfactorio

en la aplicación de salvaguardias a juzgar por los acuerdos de salvaguardias amplias y los protocolos adicionales. El Japón espera que la aplicación de salvaguardias integradas comience en la mayor cantidad de Estados posible, lo que traerá aparejada una reducción importante de los gastos y la carga para el OIEA y los Estados en cuestión.

35. El Japón alienta a la secretaría del OIEA a seguir estudiando la medida en que la aplicación de salvaguardias integradas en un Estado podría traer aparejada una reducción proporcional de la magnitud de las actividades de verificación en ese Estado, así como una reducción de los gastos correspondientes.

36. El Japón recuerda a todos los Estados Partes que los beneficios que se derivan de la aplicación de salvaguardias integradas para un Estado incluyen no sólo una reducción de los costos conexos, sino también la confirmación más contundente del carácter pacífico de sus actividades nucleares.

B. Control de las exportaciones

37. Los controles de las exportaciones, estipulados en el párrafo 2 del artículo III del TNP, son fundamentales para lograr la no proliferación nuclear. El descubrimiento de la red clandestina del Dr. Khan ha reforzado la importancia de dichos controles como elemento fundamental para alcanzar ese objetivo.

38. En ese sentido, los regímenes multinacionales de control de las exportaciones de materiales, equipo y tecnología nucleares, como el Comité Zangger y el Grupo de Suministradores Nucleares (GSN), han desempeñado un papel importante a la hora de garantizar el cumplimiento de las obligaciones relativas a los controles de las exportaciones con arreglo al Tratado. El Japón exhorta a los Estados Partes que aún no lo hayan hecho a establecer y aplicar normas y reglamentos nacionales eficaces y adecuados para controlar las exportaciones de artículos nucleares y artículos de doble uso relacionados con actividades nucleares, tomando como base los entendimientos del Comité Zangger (INFCIRC/209/Rev.2) y las directrices del GSN (INFCIRC/254/Rev.8/Part 1 e INFCIRC/254/Rev.6/Part 2). En ese sentido, el Japón recuerda que, en la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, aprobado en abril de 2004, se pide a los Estados que establezcan, desarrollen, evalúen y mantengan controles nacionales apropiados y eficaces de las exportaciones.

39. De conformidad con los llamamientos realizados en anteriores Conferencias de Examen del TNP, el Comité Zangger y el GSN han llevado a cabo actividades de divulgación para que los Estados Partes comprendan mejor su labor y para prestarles asistencia en el establecimiento de leyes y reglamentos nacionales de control de las exportaciones. El Japón considera que esos regímenes multilaterales de control de las exportaciones pueden desempeñar una función aún más importante a la hora de ayudar a los Estados Partes a establecer y aplicar leyes y reglamentos nacionales eficaces y adecuados en lo que respecta al control de las exportaciones, conforme a lo dispuesto en la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad.

40. A la vanguardia en el ámbito del control de las exportaciones, el Japón ha venido promoviendo una mayor conciencia de la importancia del control eficaz y efectivo de las exportaciones en Asia y reforzando los sistemas de control de las exportaciones vigentes en la región enviando expertos, facilitando donaciones y celebrando seminarios. En 2007, el Japón organizó con éxito el 14º seminario

asiático sobre el control de las exportaciones, con la participación de 25 países y regiones, el mayor número en sus 14 años de historia.

Control especial de las transferencias de material, instalaciones, equipo y tecnología estratégicos

41. En particular, el Japón reconoce que es necesario introducir nuevas medidas para establecer controles especiales de las transferencias de material, instalaciones, equipo y tecnología estratégicos que puedan ser utilizados para la fabricación de armas nucleares, como los relacionados con el enriquecimiento y el reprocesamiento, y exhorta a todos los Estados Partes a abstenerse de realizar dichas transferencias y vigilar las que se hagan. En ese sentido, el Japón acoge con beneplácito la continuación de los trabajos para actualizar las directrices del Grupo de Suministradores Nucleares por los gobiernos de los países miembros del Grupo. El Japón espera que las directrices sean modificadas apropiada y oportunamente para lograr un consenso acerca de los criterios concretos que han de regir el control especial de esas transferencias.

Protocolo adicional del OIEA como requisito previo del suministro

42. En relación con las salvaguardias exigidas en el párrafo 2 del artículo III del TNP, el Japón exhorta a los Estados Partes a reafirmar el párrafo 12 de la Decisión 2 (Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear), aprobada el 11 de mayo de 1995 por la Conferencia de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado, en que los Estados Partes acordaron que la concertación de nuevos arreglos de suministro a los Estados no poseedores de armas nucleares debería requerir como requisito necesario la aceptación de las salvaguardias totales del OIEA. Además, el Japón insta a los Estados Partes a aceptar que los nuevos arreglos de suministro de todos los artículos que figuran en la lista inicial de los entendimientos del Comité Zangger y la primera parte de las directrices del Grupo de Suministradores Nucleares a los Estados no poseedores de armas nucleares deberían requerir como requisito necesario la conclusión de protocolos adicionales. A ese respecto, el Japón acoge con satisfacción la continuación de la labor de actualización de los entendimientos del Comité Zangger y las directrices del Grupo de Suministradores Nucleares por los gobiernos participantes de los respectivos regímenes multinacionales de control de las exportaciones.

Vectores de las armas nucleares

43. Recordando que en el preámbulo del TNP se hace referencia a la eliminación de las armas nucleares y de sus vectores en los arsenales nacionales, la cuestión de la proliferación de las armas nucleares debería abordarse de manera conjunta con la cuestión de la proliferación de sus vectores.

44. En ese sentido, el régimen multinacional de control de las exportaciones de los vectores de las armas de destrucción en masa y de los materiales, el equipo y la tecnología conexos, a saber, el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles, ha desempeñado un papel significativo a la hora de limitar el riesgo de proliferación de esos vectores. El Japón, en su calidad de miembro del Régimen, continúa manteniendo estrictos controles de las exportaciones para impedir la proliferación

de los vectores de las armas de destrucción en masa y de los materiales, el equipo y las tecnologías conexos.

45. Además, el Japón participó activamente en la elaboración del Código de Conducta de La Haya contra la proliferación de los misiles balísticos y colaboró en su redacción. Para el Japón tuvieron suma importancia la promulgación del Código de Conducta en noviembre de 2002 y la aprobación por la Asamblea General de una resolución al respecto, apoyada por la mayoría abrumadora de los Estados Miembros en 2004 y 2005. En noviembre de 2005, el Japón invitó a observadores internacionales de los países que habían suscrito el Código de Conducta a un centro espacial del país como parte de sus intentos de promover medidas de fomento de la confianza. Además, el Japón ha venido esforzándose por universalizar el Código de Conducta promoviendo el dialogo con los Estados que no participan en él, en particular países de la ASEAN.

Resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad

46. La resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad es importante pues proporciona a la comunidad internacional una base para responder a las amenazas cada vez mayores que plantea la posibilidad de que agentes no estatales adquieran, desarrollen, comercien o utilicen armas de destrucción en masa y sus vectores. El Japón ha estado a la vanguardia en la promoción de la aplicación efectiva de la resolución por la comunidad internacional mediante diversas iniciativas, como su contribución a la labor del Comité establecido en virtud de esa resolución, la participación en diversos seminarios y cursos prácticos regionales sobre la resolución y la prestación de asistencia para el fomento de la capacidad en relación con su aplicación.

C. Medidas contra el terrorismo nuclear

47. Desde el 11 de septiembre de 2001, la comunidad internacional ha tomado nueva conciencia de la amenaza real e inminente de que grupos terroristas adquieran armas y materiales nucleares. A fin de prevenir actos de terrorismo con armas o materiales nucleares, la comunidad internacional debe cooperar en los planos regional e internacional y adoptar medidas individuales y colectivas de intercambio de información, control de fronteras y protección física de los materiales y las instalaciones nucleares. A ese respecto, el Japón considera decisivo que todos los Estados pasen a ser partes en los dos instrumentos universales destinados a combatir el terrorismo nuclear, a saber, el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear y las enmiendas de la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares. El Japón, por su parte, ha presentado el primer instrumento mencionado a la Dieta para que lo aprueben en su período de sesiones en curso.

48. El OIEA tiene una función indispensable que desempeñar en ese ámbito. Cuenta con importantes programas de seguridad nuclear que se financian con cargo a su Fondo de Seguridad Nuclear, apoyado por las contribuciones voluntarias de los Estados Miembros. También sirve de coordinador de diversas iniciativas internacionales de promoción de la seguridad nuclear en todo el mundo. El Japón ha contribuido al Fondo de Seguridad Nuclear, este año con unos 150.000 dólares, en apoyo a seminarios regionales y para ayudar a Estados como Kazajstán a mejorar su capacidad en materia de seguridad nuclear, además de las actividades bilaterales de

cooperación que realiza en ese ámbito. En vista de que cada vez es más importante gestionar la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas, el Japón apoya el Código de Conducta del OIEA sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas, aprobado por la Conferencia General del OIEA en septiembre de 2003, así como las directrices para la importación y exportación de fuentes radiactivas aprobadas por la Junta de Gobernadores del OIEA en 2004. El Japón insta a los países que aún no lo hayan hecho a apoyar esos instrumentos y a tomar las medidas necesarias para aplicarlos.

49. El Japón acoge con beneplácito el lanzamiento de la iniciativa mundial de lucha contra el terrorismo nuclear propuesta conjuntamente por el Presidente Bush de los Estados Unidos de América y el Presidente Putin de la Federación de Rusia en la reunión en la cumbre que el Grupo de los Ocho celebró en 2006. El Japón considera que esa iniciativa es una forma importante de afianzar la seguridad nuclear en todo el mundo y seguirá participando constructivamente en las actividades que se emprendan en ese marco.

50. El Japón está seguro de que el Protocolo Adicional puede ser muy útil para impedir que material estratégico caiga en manos de terroristas, porque permite al OIEA recibir información adicional sobre las exportaciones e importaciones de materiales y equipo nucleares y no nucleares, que no están incluidos en el Acuerdo de Salvaguardias Amplias. Por lo tanto, la lucha contra el terrorismo es otra razón para promover la conclusión de protocolos adicionales.

IV. Usos pacíficos de la energía nuclear

51. En virtud del TNP, todos los Estados Partes tienen el derecho inalienable de desarrollar la investigación, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos sin discriminación y de conformidad con los artículos I, II y III.

52. El Japón respetará plenamente ese derecho siempre y cuando las actividades tengan fines exclusivamente pacíficos.

53. En su condición de Estado Parte en el TNP, el Japón ha utilizado la energía nuclear con fines pacíficos contando con la confianza de la comunidad internacional. El Japón ha cumplido estrictamente su Acuerdo sobre Salvaguardias Amplias concertado con el OIEA y su protocolo adicional y ha asegurado un alto grado de transparencia en sus actividades nucleares, incluidas las relativas al plutonio, a fin de aumentar la confianza internacional.

54. El uso de la energía nuclear con fines pacíficos es decisivo, no sólo para conseguir un suministro estable de energía, sino también para evitar el calentamiento mundial. El Japón realiza actividades de investigación y desarrollo de sistemas nucleares innovadores que serían más seguros, más eficientes y más inmunes a los intentos de desviación y proliferación y que ayudarán a ampliar el ámbito de utilización de la energía nuclear a campos nuevos, como la producción de hidrógeno.

55. El Japón asigna también máxima prioridad a la seguridad de sus actividades e instalaciones nucleares. En ese sentido, considera que la Convención sobre Seguridad Nuclear y la Convención conjunta sobre seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radiactivos son de gran importancia e insta a los países que aún no lo hayan hecho a que se adhieran a

esas convenciones. El Japón quiere poner de relieve que la celebración de la primera reunión de examen sobre la Convención conjunta, que tuvo lugar en Viena en noviembre de 2003, contribuyó a mejorar el nivel mundial de seguridad en la gestión del combustible gastado y los desechos radiactivos. En ese sentido, la tercera reunión de examen de la Convención sobre Seguridad Nuclear, celebrada en abril de 2005, también desempeñó un papel importante en el aumento de la seguridad nuclear en el plano mundial. Además, el Japón reconoce la importancia de la función del OIEA en el fortalecimiento de la “cultura de seguridad” mundial, teniendo en cuenta las directrices de seguridad y capacitación, y seguirá haciendo aportaciones a las actividades del Organismo. En ese contexto, el Japón ha hecho grandes contribuciones a actividades del OIEA, como la Red de Seguridad Nuclear en Asia, con el fin de aumentar la seguridad en la región.

56. La cooperación técnica internacional en la utilización de la tecnología nuclear con fines pacíficos es uno de los tres pilares del OIEA y un medio indispensable para alcanzar las metas del TNP. Por lo tanto, el Japón seguirá contribuyendo al desarrollo de la cooperación técnica en ese campo. Ha sido un contribuyente importante al Fondo de Cooperación Técnica del OIEA y desde 1959 siempre ha pagado sus contribuciones al Fondo íntegramente. El Japón insta a los Estados miembros del OIEA a que paguen íntegra y puntualmente sus respectivas cuotas para el logro de los objetivos del Fondo, sobre la base de la responsabilidad compartida. El Japón cree firmemente que los Estados miembros y la secretaría del OIEA deben hacer todo lo posible para que el Programa de Cooperación Técnica se ejecute con eficacia, mediante una gestión eficiente de la secretaría. El Japón seguirá tomando parte activa en la cooperación internacional en la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos por conducto de diferentes mecanismos, como el Acuerdo de Cooperación Regional para Asia y el Pacífico y el Foro para la Cooperación Nuclear en Asia. Como el Japón considera que el uso de la tecnología nuclear con fines pacíficos debería contribuir a la promoción del bienestar de la humanidad, asigna alta prioridad a la cooperación técnica en los ámbitos cuya demanda es creciente, como el de la salud humana. En el marco del Acuerdo de Cooperación Regional, el Japón está a la vanguardia en el tratamiento del cáncer por las técnicas de radiación que emplea. El Japón también ha aportado unos 350.000 dólares de los EE.UU. a una iniciativa contra el cáncer emprendida por el OIEA, el Programa de Acción para la Terapia contra el Cáncer, que ha mejorado la capacidad de atención del cáncer en los países en desarrollo.

57. El Japón reconoce la importante función que cumple el OIEA, no sólo en la esfera de la generación de energía, sino también en la de la salud humana, la agricultura, la alimentación, el saneamiento y los recursos hídricos, por lo que seguirá aportando contribuciones a las actividades del Organismo en esos ámbitos, con la esperanza de que esas actividades ayuden a promover una mejor comprensión por el público de la utilización de la ciencia y la tecnología nuclear con fines pacíficos.

58. Dado el carácter internacional de las actividades nucleares, incluidas las referentes a la generación de energía y la salud humana, el transporte de materiales radiactivos, en que han intervenido varios países, es un componente indispensable del uso de la energía nuclear con fines pacíficos. Por consiguiente, el transporte seguro de materiales radiactivos es una cuestión que reviste importancia para todos los países que promueven la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos. El transporte de materiales radiactivos se ha realizado sobre la base del derecho de

navegación consagrado por el derecho internacional, y se han adoptado las medidas de precaución más prudentes para garantizar la seguridad de conformidad con las normas y las directrices internacionales establecidas por organizaciones internacionales reconocidas, como la Organización Marítima Internacional y el OIEA. Además, en toda la medida posible se ha proporcionado y seguirá proporcionándose información pertinente sobre el transporte de materiales radiactivos a los Estados interesados, a título voluntario, teniendo debidamente en cuenta la protección física, la seguridad y el transporte eficiente de los materiales.

59. Es necesario reafirmar los derechos y libertades en materia de navegación marítima y aérea estipulados en el derecho internacional y enunciados en los instrumentos internacionales pertinentes. El Japón quiere destacar que la legislación que tiene en vigencia constituye una base adecuada para aplicar un marco reglamentario eficaz y para preservar el excelente nivel de seguridad que se ha mantenido históricamente, lo cual se puede lograr mediante el mejoramiento de la legislación y los procedimientos operacionales y asegurando el cumplimiento de las normas y la aplicación estricta de las directrices pertinentes, incluido el Reglamento del OIEA para el transporte seguro de materiales radiactivos. En diciembre de 2005, El Servicio de Evaluación de la Seguridad en el Transporte envió una misión en cuya evaluación se determinó que la reglamentación de transporte se estaba aplicando de conformidad con las normas del OIEA. El Japón apoya sin reservas el Plan de Acción internacional para el transporte de material radiactivo aprobado por la Junta de Gobernadores del OIEA en marzo de 2004, basado en los resultados de la Conferencia Internacional sobre Seguridad en el Transporte de material radiactivo celebrada en Viena en julio de 2003.

Garantía del suministro de combustible nuclear

60. En los últimos años, se ha reevaluado la función que cumple la energía nuclear en vista de la demanda cada vez mayor de energía y el calentamiento mundial. Por otra parte, es preciso reforzar con urgencia el régimen internacional de no proliferación nuclear, como demuestran las cuestiones nucleares planteadas por la República Popular Democrática de Corea y el Irán.

61. En vista de esos acontecimientos, se han formulado diversas propuestas para reforzar el régimen de no proliferación nuclear, así como para promover el uso de la energía nuclear con fines pacíficos. Cabe mencionar entre esas propuestas los enfoques nucleares multilaterales propuestos por el Director General de la OIEA, la iniciativa de la Federación de Rusia sobre los centros internacionales para prestar servicios en el ciclo de combustible nuclear, la iniciativa de seis naciones propuesta por Alemania, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia, los Países Bajos y el Reino Unido (Multilateral Mechanism for Reliable Access to Nuclear Fuel) y la Global Nuclear Energy Partnership.

62. Esas iniciativas tienen por objeto: 1) establecer un mecanismo de reserva capaz de resolver problemas de abastecimiento de combustible nuclear que pudieran plantearse en el futuro, 2) establecer un mecanismo como el marco internacional para la gestión de las instalaciones relacionadas con el ciclo de combustible nuclear y la seguridad del suministro de combustible nuclear y 3) elaborar tecnología para el ciclo de combustible nuclear que sea resistente a la proliferación.

63. En el acto especial de la Conferencia General del OIEA celebrado en septiembre de 2006, el Japón propuso un sistema de acuerdos de reserva con el

OIEA para la seguridad de suministro de combustible nuclear a fin de complementar la iniciativa de seis naciones mencionada sobre el acceso fiable al combustible nuclear.

64. Ese sistema de acuerdos de reserva abarca no sólo el uranio enriquecido sino también todas las etapas iniciales del ciclo de combustible nuclear, como el suministro de mineral de uranio, su conversión y la fabricación de combustible, las existencias de uranio y las reservas, para que muchos países puedan participar en determinadas condiciones y hacer contribuciones. El sistema también ayudará a prevenir la inoperancia del mercado y responder a ella.

65. Se prevé que el OIEA examinará varios aspectos clave para las deliberaciones futuras. El Japón, país que está a la vanguardia en la promoción de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos por parte de los Estados que no poseen armas nucleares y país modelo en la promoción tanto de la no proliferación nuclear como de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, seguirá participando de forma constructiva en las deliberaciones internacionales que se celebren en el OIEA y otros foros y contribuyendo a esas deliberaciones.

66. El Japón acoge con beneplácito la Global Nuclear Energy Partnership como iniciativa encaminada a ampliar en forma segura la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos en todo el mundo reduciendo el riesgo de proliferación nuclear. Las entidades japonesas han hecho una propuesta concreta en relación con el diseño del centro de tratamiento de combustible consolidado y el reactor incinerador avanzado que han de contribuirse en el marco de la asociación. El Japón seguirá contribuyendo a la realización y al éxito de esa iniciativa.

V. Universalidad y cumplimiento

A. Universalidad

67. El Japón acoge con beneplácito la adhesión de Montenegro al TNP en junio de 2006. El TNP está a punto de alcanzar la universalidad. El Japón sigue instando a todos los Estados que aún no son partes en él, en particular, la India, Israel y el Pakistán, a adherirse al Tratado en calidad de Estados no poseedores de armas nucleares sin demora y sin condiciones y a aplicar los acuerdos de salvaguardias amplias y los protocolos adicionales necesarios. A la espera de su adhesión al Tratado en calidad de Estados no poseedores de armas nucleares, también habría que instar a los Estados no partes a abstenerse de cometer actos que atenten contra el objeto y el propósito del Tratado, así como a adoptar medidas prácticas para apoyarlo.

B. Cumplimiento

68. El TNP ha servido de piedra angular de la paz y seguridad internacionales desde que entró en vigor en 1970. Los Estados Partes deben cumplir todas las obligaciones que les impone el Tratado en la mayor medida posible.

69. Recientemente hemos sido testigos de lamentables desafíos al régimen de no proliferación, cuyo núcleo es el TNP: dos Estados Partes, la República Democrática Popular de Corea y el Irán, que, según resoluciones de la Junta de Gobernadores del OIEA y del Consejo de Seguridad han incumplido las disposiciones de los acuerdos de salvaguardias del OIEA, distan de estar en condiciones de volver a cumplirlas.

Por el contrario, la República Popular Democrática de Corea lanzó misiles y anunció un ensayo nuclear, mientras que el Irán sigue realizando actividades nucleares sin la confianza de la comunidad internacional.

70. Aunque el TNP no incluye en sí mismo un mecanismo de rectificación, esos cuestionamientos del Tratado ha suscitado una respuesta unificada sin precedentes en el Consejo de Seguridad, que tiene la responsabilidad primordial de mantener la paz y seguridad internacionales, como quedó de manifiesto cuando aprobó las resoluciones 1695 (2006), 1696 (2006), 1718 (2006), 1737 (2006) y 1747 (2007).

71. El Japón acoge con beneplácito esas demostraciones de la voluntad común de la comunidad internacional, pues contribuyen claramente a reforzar aún más la eficacia del régimen del TNP. Así pues, es indispensable que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas hagan realidad la voluntad de la comunidad internacional expresada en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. El Japón ha venido aplicando constantemente esas resoluciones e insta a todos los Estados a seguir su ejemplo sin demora.

72. En ese contexto, el Japón acoge con beneplácito las modificaciones de las directrices del Grupo de Suministradores Nucleares acordadas en la reunión plenaria que el Grupo celebró en 2005 con respecto a la transferencia de los artículos que figuran en la lista inicial en caso de violaciones de las obligaciones en materia de no proliferación nuclear y salvaguardias.

República Popular Democrática de Corea

73. El Japón expresa profunda preocupación en relación con los programas nucleares de la República Popular Democrática de Corea. Su anuncio de un ensayo nuclear el 9 de octubre de 2006, sumado a su acumulación de misiles balísticos capaces de transportar armas de destrucción en masa hace de sus programas nucleares una amenaza directa a la seguridad nacional del Japón y plantea un peligro para la paz y la estabilidad de la región y sus alrededores. El Japón también deplora la decisión de la República Popular Democrática de Corea de retirarse en 2003 del TNP, lo cual sigue representando un grave desafío al régimen mundial de no proliferación. El desarrollo, la adquisición, la posesión, el ensayo o la transferencia de armas nucleares por la República Popular Democrática de Corea no debe ser tolerado.

74. Con arreglo a la resolución 1718 (2006) del Consejo de Seguridad, el Japón insta a la República Popular Democrática de Corea a acatar de inmediato el TNP, a abandonar todas las armas nucleares y los programas nucleares de manera completa, verificable e irreversible, a actuar estrictamente de conformidad con las obligaciones que incumben a las Partes del TNP y las condiciones de su Acuerdo de salvaguardias con el OIEA y a adoptar respecto del Organismo medidas de transparencia que vayan más allá de esas exigencias, brindándole el acceso a las personas, la documentación, el equipo y las instalaciones que el Organismo requiera y considere necesario. El Japón también insta a la República Popular Democrática de Corea a abandonar todas las demás armas de destrucción en masa y su programa de misiles balísticos de manera completa, verificable e irreversible, de conformidad con la resolución 1718 (2006) del Consejo de Seguridad.

75. El Japón destaca la necesidad de desnuclearizar la península de Corea y de afianzar la paz, la seguridad y la estabilidad de la región y satisfacer los intereses e

inquietudes legítimos de las partes interesadas. Además, el Japón desea subrayar que la resolución 1718 (2006) del Consejo de Seguridad ha planteado una serie de nuevas obligaciones y exigencias a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que les imponen adoptar las medidas necesarias para evitar futuras actividades de proliferación por parte de la República Popular Democrática de Corea. El Japón alienta a la comunidad internacional a aplicar cabalmente la resolución a fin de instar a la República Popular Democrática de Corea a adoptar medidas concretas hacia la desnuclearización.

76. El Japón destaca la importancia de que se resuelva pacíficamente la cuestión por medios diplomáticos en el marco de las conversaciones entre las seis partes. Ese sigue siendo el marco más apropiado, y es preciso aprovecharlo cabalmente. Es de importancia fundamental que la República Popular Democrática de Corea ponga en práctica las medidas acordadas por todas las partes en esas conversaciones celebradas en febrero de 2007 de forma cabal e inmediata, como primer paso hacia el abandono de todas las armas nucleares y los programas nucleares vigentes, según lo dispuesto en la declaración conjunta de septiembre de 2005.

República Islámica del Irán

77. En septiembre de 2005, la Junta de Gobernadores del OIEA consideró que las diversas instancias de omisión y quebrantamiento de su Acuerdo de salvaguardias por parte del Irán constituían incumplimiento del Estatuto del OIEA. El Japón lamenta que el Irán aún no haya respondido apropiadamente a varias exigencias planteadas en resoluciones pertinentes de la Junta del OIEA y las resoluciones 1696 (2006) y 1737 (2006) del Consejo de Seguridad, como la suspensión de las actividades relacionadas con el enriquecimiento y el reprocesamiento y los proyectos relacionados con el agua pesada. En particular, es profundamente preocupante que el Irán esté ampliando sus actividades relacionadas con el enriquecimiento acelerando su labor en la planta de enriquecimiento de combustible de Natan, desafiando así los llamamientos de la comunidad internacional. La reacción del Irán no contribuye a restablecer la confianza de la comunidad internacional ni ayuda al OIEA a avanzar en su investigación.

78. En vista de ello, el Consejo de Seguridad, el 24 de marzo de 2007, aprobó por unanimidad la resolución 1747 (2007). El Japón espera sinceramente que el Irán cumpla todas las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Junta del OIEA y del Consejo de Seguridad. El Japón considera que es preciso resolver la cuestión por medios pacíficos mediante las negociaciones e insta encarecidamente al Irán a aplicar las resoluciones pertinentes y a reincorporarse a las negociaciones sin más demoras.

VI. Posibilidad de retirarse del TNP

79. El Japón toma muy en serio la cuestión de la posibilidad de retirarse del TNP. No debe tolerarse que un Estado se retire del Tratado tras haber adquirido capacidad en materia de armas nucleares bajo falsos pretextos. El hecho de que cualquier Estado se retirara del Tratado perjudicaría considerablemente la universalidad del Tratado y la confianza de los Estados Partes en el régimen internacional de no proliferación nuclear basado en el Tratado.

80. El Japón considera que la mejor forma de tratar la cuestión es dificultar el retiro haciéndolo más costoso. Con es fin, el Japón considera que los Estados Partes deberían reafirmar que todo Estado que se retire del TNP seguirá siendo responsable de las violaciones que hubiera cometido cuando era Parte en el Tratado.

81. Además, no debe permitirse que un Estado que se retire del Tratado haga uso militar de la capacidad nuclear adquirida con el pretexto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos mientras era parte en el Tratado, en virtud del artículo IV del Tratado. A ese respecto, el Japón también considera que los Estados Partes deberían instar a todos los países suministradores de material nuclear, instalaciones, equipo, etc., a adoptar las disposiciones que les permitan recuperar de ese Estado todo material nuclear, instalaciones, equipo, etc., transferido antes del retiro o lograr su neutralización.

82. En el órgano subsidiario de la Comisión Principal III de la Conferencia de Examen del año 2005, los Estados Partes trataron el tema del retiro del Tratado y llegaron a una convergencia de opiniones. Sobre la base de los resultados de las útiles deliberaciones de esa Conferencia, los Estados Partes deberían profundizar las deliberaciones en el proceso de examen para llegar a un acuerdo sobre medidas concretas que disuadan a los Estados de retirarse del Tratado en la Conferencia de Examen de 2010.

VII. Zonas libres de armas nucleares y garantías negativas de seguridad

A. Zonas libres de armas nucleares

83. El Japón apoya el establecimiento de zonas libres de armas nucleares sobre la base de acuerdos libremente concertados por los Estados de las regiones de que se trate y con la condición de que el establecimiento de esas zonas contribuya a la estabilidad y seguridad regionales. A ese respecto, la falta de progresos en el establecimiento de una zona libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio es motivo de grave preocupación. El Japón apoyó y sigue apoyando plenamente la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio, en que se exhortaba al establecimiento en el Oriente Medio de una zona libre de armas de destrucción en masa, armas nucleares, químicas y biológicas y sus sistemas vectores que fuera efectivamente verificable. El Japón considera que los progresos que se logren en el establecimiento de una zona libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio contribuirá a aumentar el prestigio del TNP.

84. El Japón está firmemente empeñado en apoyar el proceso de paz del Oriente Medio, que es fundamental para conseguir la estabilidad regional. La estabilidad es un factor determinante en el establecimiento de las condiciones para una zona libre de armas de destrucción en masa. El Japón seguirá esforzándose por que se hagan realidad la coexistencia pacífica y la prosperidad de las dos naciones, Israel y Palestina, promoviendo el diálogo político y el fomento de la confianza, así como prestando asistencia a los palestinos.

85. El Japón considera que el Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en Asia central firmado el 8 de septiembre de 2006 es la manifestación de los esfuerzos realizados por los países del Asia central para afianzar la paz y la seguridad en la

región. El Japón seguirá de cerca las consultas que celebren los Estados directamente afectados.

B. Garantías negativas de seguridad

86. Es importante examinar y debatir las garantías de seguridad a los Estados no poseedores de armas nucleares que son partes en el TNP, sobre la base de la resolución 984 (1995) del Consejo de Seguridad y de las declaraciones pertinentes de los Estados poseedores de esas armas. Desde este punto de vista, el Japón es partidario de que la Conferencia de Desarme participe en las deliberaciones sustantivas sobre acuerdos internacionales apropiados para dar garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares de que no se utilizarán armas nucleares en su contra ni se amenazará con hacerlo. A su juicio, en lo que respecta a las garantías negativas de seguridad, asegurar la vigencia efectiva de las zonas libres de armas nucleares existentes, incluida la labor relativa a su entrada en vigor, es una medida práctica y viable.

VIII. Intensificación del diálogo con la sociedad civil y las generaciones futuras

87. Para hacer avanzar el desarme y la no proliferación, es fundamental obtener la comprensión y el apoyo de los jóvenes que dirigirán a las generaciones futuras, así como de la sociedad civil en su conjunto.

88. El Japón asigna gran importancia al informe del Secretario General titulado “Estudio de las Naciones Unidas sobre la educación para el desarme y la no proliferación”, que fue preparado por el Grupo de Expertos Gubernamentales en educación para el desarme y la no proliferación. En el informe se subraya la importancia de la educación sobre el desarme y la no proliferación para las generaciones futuras y se formulan recomendaciones prácticas acerca de la promoción de la educación y capacitación para el desarme y la no proliferación. El Japón ha adoptado diversas medidas para contribuir a la aplicación de esas recomendaciones, como invitar a educadores sobre el desarme procedentes de otros países. Durante las Conferencias sobre Desarme celebradas por las Naciones Unidas en Osaka en agosto de 2003 y en Sapporo en julio de 2004, el Japón copatrocinó, junto con las Naciones Unidas, un “Foro de ciudadanos sobre educación para el desarme y la no proliferación”.

89. A ese respecto, en los 20 últimos años el Japón ha invitado a Hiroshima y Nagasaki a más de 620 participantes en el programa de las Naciones Unidas de becas sobre desarme y ha ofrecido a esos jóvenes, que serán responsables de la futura diplomacia sobre el desarme, la oportunidad de comprender la trágica devastación y las persistentes consecuencias ocasionadas por las bombas atómicas. El Japón se propone continuar realizando esas actividades.

90. La celebración de una conferencia de desarme regional es también un medio eficaz de incrementar la sensibilización sobre la cuestión del desarme en las regiones correspondientes. Todos los años, el Japón apoya la celebración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre cuestiones de desarme en una ciudad local, ofreciendo así una valiosa oportunidad para que expertos eminentes en desarme, no sólo de la región de Asia y el Pacífico, sino de todo el mundo, participen en útiles debates.

91. El Japón atribuye importancia a la función constructiva que desempeña la sociedad civil en el fomento de la no proliferación nuclear y del desarme nuclear. Habida cuenta de la importancia de mantener un diálogo con las organizaciones no gubernamentales, el Japón aprecia que, sobre la base del acuerdo a que se llegó en la Conferencia de Examen de 2000, se celebre un período de sesiones de las organizaciones no gubernamentales mientras se reúne el Comité Preparatorio.
